

Decreto N° 2722, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la UASD.

(G. O. N° 9108, del 6 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2722

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Natividad Idalina Sánchez Jiménez y José Antonio González Canó, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2723, que concede al Sr. Guillermo de Zéndegui, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

(G. O. N° 9108, del 6 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2723

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Guillermo de Zéndegui, Director de la Revista "Américas";

VISTA la Ley N° 1352, de fecha 3 de febrero de 1937; y
OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de
Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al señor Guillermo de Zéndegui, Director de la Revista “Américas”, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2724, que declara zona vedada el área que comprende el nacimiento del Río La Catalina, Paraje de El Choco, sitio de Cambromera, Sección de Sabaneta de Yásica, Distrito Municipal de Sosua, Provincia de Puerto Plata.

(G. O. N° 9108, del 6 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2724

CONSIDERANDO, que con el fin de proteger los recursos naturales del país se hace necesaria la conseevación de la vegetación en aquellos sitios donde se encuentren ubicados rios y arroyos;

CONSIDERANDO, que para esos propósitos es conveniente la creación de zonas vedadas dentro del perímetro de los macizos forestales de la República, que sirvan para proteger la conservación de los suelos y sus diferentes cuencas hidrográficas;

VISTO el artículo 44 de la Ley N° 5856 sobre Conservación Forestal y Arboles frutales, de fecha 2 de abril de 1962;